



**INTERVENCIÓN DEL  
CONSEJERO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL  
DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y  
COOPERACION DE ESPAÑA**

**Dr. Oriol Solà Pardell**

**EN LA SEXTA COMISION  
DEL 78º PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE NACIONES UNIDAS**

**Tema 78. Informe de la Comisión de Derecho Internacional  
sobre la labor realizada en su 74º periodo de sesiones –  
Cluster I**

**Nueva York, 24 y 25 de octubre de 2023**

Sr. Presidente,

Es un honor dirigirme a esta Sexta Comisión para abordar los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional en su 74 período de sesiones sobre Principios Generales del Derecho y sobre la elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional.

España felicita a la Comisión de Derecho Internacional y, en particular, al Sr. Marcelo Vázquez-Bermúdez, por la aprobación en primera lectura del proyecto de conclusiones sobre los principios generales del derecho.

El proyecto de conclusiones se une a los relevantes trabajos realizados por la Comisión hasta la fecha en materia de derecho internacional consuetudinario y, especialmente, sobre derecho de los tratados. Desde este punto de vista, el presente proyecto de conclusiones es una importante contribución de la Comisión a la codificación y al desarrollo progresivo de las fuentes del derecho internacional mencionadas en el artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Presidente, el Reino de España considera que el sistema jurídico internacional ha formado principios generales del derecho intrínsecos al sistema jurídico internacional (además de los que se han derivado de los sistemas jurídicos nacionales). Los principios de consentimiento respecto de la jurisdicción, *uti possidetis*, las consideraciones elementales de humanidad, la prohibición de usar el territorio con fines contrarios al Derecho Internacional, el respeto de la dignidad humana de los Estados citados por la Comisión y aun otros (como, por ejemplo, la facultad de los Estados para proteger a sus nacionales) han sido identificados por la Corte Internacional de Justicia como principios que tienen su origen en el propio sistema jurídico internacional.

El Reino de España comparte con la Comisión la Conclusión 10, relativa a las funciones de los principios generales del derecho. Ciertamente, el artículo 38.1.c) del Estatuto de la CIJ contempla los principios generales del derecho como una herramienta para facilitar el trabajo del juez, de modo que pueda encontrar criterios para decidir y evitar el *non liquet* en los casos difíciles.

Finalmente, Sr. P

para una perspectiva actual de la amenaza de la degradación medioambiental y la elevación del nivel del mar sobre el ejercicio de

territorios amenazados por el cambio climático y garantizar el

Por todo ello, consideramos fundamental, también, proseguir con el desarrollo del tema en el seno de la Comisión y, en particular, analizar

de Justicia, además de la opinión consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones de los Estados de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos frente a la emergencia climática sería necesaria que en los Trabajos del Grupo de Estudio se tomase la especial trascendencia de dichas opiniones consultivas. Al respecto, apoyaremos en el marco de la UE la solicitud conjunta de que la Corte

Derecho Internacional aplicable, que anime a los Estados a podría facilitar la integración sistémica de los distintos instrumentos y se concilien las obligaciones derivadas del Acuerdo de París con los

Necesitamos una respuesta integrada frente al cambio climático. La gestión de riesgos derivados de la elevación del nivel del mar requiere, también, de una estrategia coordinada e inclusiva entre países que abarque las múltiples dimensiones de la crisis ecológica. Ese ha de ser un objetivo a perseguir por las normas que contengan el régimen jurídico internacional.

Muchas gracias, Señor Presidente.